



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Sean menos temporatas en el tractado de pagar entera-
mente y como deben los diezmos.

Supuesto, pues, todo lo referido se expuso por uno de los
presentes señores Capitulares, como segun hacia me-
moria de que por los años de setecientos ^{tos} Cinq^{ta} y tres, a cinq^{ta},
y seis, año, Mas o menos, tiempo en que estava por un
ministrador de esta Encom^{da}, Dⁿ Manuel de Pozas, se
hizo por este igual pretension que la presente, valiéndose
se de la Real Provision ganada por el Principe de Chela-
mar, con insercion de la misma Ley Capitulax (cuya
real Provision parece que es la que cita el Pedimento
presentado); Pero dho real Despacho habiendo venido
a este Añt^{to} se suspendio su Cump^{to}, y se suplico de
el por las mismas mas, o menos, razones a qui espues-
tas, con lo que se quieto y Calmo la solicitud y nobe-
dad de dho Adm^{or} Pozas, y despues Continuo la misma
costumbre que havia, con los otros Administradores, as-
ta haora que por el actual se ha buuelto a suscitax el mis-
mo asunto con lo qual se cree que la dha R^a Provis^{on},
citada del Año de Jimre, se alla suplicada, y no cum-
plimentada, como equiboca el nuevo Pedim^{to} de la par-
te de esta Encom^{da}.

Que es quanto por haora tiene que exponer

